



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1998/96  
16 de enero de 1998

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
54º período de sesiones  
Tema 10 del programa provisional

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES  
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, ESPECIALMENTE EN LOS  
PAÍSES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Situación de los derechos humanos en Somalia

Informe de la Relatora Especial, Sra. Mona Rishmawi, presentado  
de conformidad con la resolución 1997/47 de la  
Comisión de Derechos Humanos

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. EL MANDATO . . . . .	1 - 10	3
II. LA SITUACIÓN ACTUAL . . . . .	11 - 52	5
A. Repercusión de la situación política y de seguridad en los derechos humanos . . . . .	11 - 17	5
B. Ataques contra los trabajadores humanitarios . . . . .	18 - 24	7
C. Minas terrestres . . . . .	25 - 28	8
D. Refugiados y desplazados internos . . . . .	29 - 34	9
E. Repercusión del conflicto somalí en los derechos del niño . . . . .	35 - 38	10
F. La situación de la mujer . . . . .	39 - 43	11
G. El sistema de justicia . . . . .	44 - 52	12

ÍNDICE (continuación)

	<u>Páginas</u>	<u>Página</u>
III. VISITA A HARGEISA . . . . .	53 - 78	14
A. Las fosas comunes . . . . .	57 - 64	15
B. La policía . . . . .	65 - 70	16
C. El sistema de justicia . . . . .	71 - 76	18
D. Otras cuestiones . . . . .	77 - 78	19
IV. LA VISITA DE BOSASSO . . . . .	79 - 87	20
V. PERSPECTIVAS DE COOPERACIÓN TÉCNICA . . . . .	88 - 95	21
A. Apoyo a los activistas somalíes que defienden los derechos humanos . . . . .	89 - 90	22
B. Inclusión de los derechos humanos en la labor de los organismos de las Naciones Unidas . . .	91 - 93	22
C. Programas para organismos que se ocupan de la mujer y de la aplicación de las leyes . . . . .	94 - 95	23
VI. DENUNCIAS CONTRA TROPAS BELGAS, CANADIENSES E ITALIANAS . . . . .	96 - 124	23
A. Antecedentes . . . . .	100 - 106	24
B. Denuncias contra soldados belgas . . . . .	107 - 109	26
C. Denuncias contra soldados canadienses . . . . .	110 - 121	26
D. Denuncias contra soldados italianos . . . . .	122 - 124	29
VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES . . . . .	125 - 130	30

## I. EL MANDATO

1. Tras el derrumbe del gobierno central y, por consiguiente, del orden público en Somalia, y después de la hambruna generalizada de 1992, la Comisión de Derechos Humanos, en virtud de la resolución 1993/86, centró la atención de la comunidad internacional en los derechos humanos en Somalia. La resolución estableció un mandato para un experto independiente que informara de la situación de los derechos humanos en Somalia y estudiara la mejor manera de aplicar un programa de asistencia técnica.
2. El primer Experto Independiente sobre Somalia, el Sr. Fanuel Kozonguizi de Namibia, presentó su informe a la Comisión en su 50º período de sesiones (E/CN.4/1994/77 y Add.1). Tras su fallecimiento, el Secretario General nombró experto independiente al Sr. Mohammed Charfi el 31 de julio de 1995. Éste presentó su informe a la Comisión en su 52º período de sesiones (E/CN.4/1994/14 y Add.1).
3. La actual Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia fue nombrada por el Secretario General en diciembre de 1996, tras la dimisión del Sr. Charfi. Del 2 al 14 de febrero de 1997, la Experta Independiente presentó su primer informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 53º período de sesiones (E/CN.4/1997/88). Tras afirmar que la comunidad internacional no debe abandonar al pueblo somalí (párr. 85), y que se pasa por alto la dimensión de los derechos humanos en el conflicto de Somalia (párr. 86), llegó a la conclusión de que:

"... existen varias oportunidades para conferir utilidad a la asistencia técnica prestada a Somalia en materia de derechos humanos, en particular por lo que respecta a la administración de justicia. Si bien la existencia de un gobierno central sigue siendo indispensable para garantizar una paz duradera, la prosperidad económica y el pleno respeto de los derechos humanos, la ausencia de dicho gobierno no debe seguir constituyendo un obstáculo insuperable. Hay que alentar las emergentes iniciativas de reconstrucción locales y la labor que lleva a cabo el sector no oficial. Es preciso determinar las necesidades globales en la esfera de los derechos humanos a fin de tener en cuenta no sólo esta situación provisional, sino también las posibles perspectivas" (párr. 87).
4. La Experta Independiente recomendó que la Comisión de Derechos Humanos fortaleciera el examen de la situación de los derechos humanos en Somalia. También recomendó que la Comisión reiterara su petición a la Experta Independiente para que determinara los procedimientos más adecuados que permitan aplicar un programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica a Somalia en la esfera de los derechos humanos, incluida la administración de justicia, en particular con ayuda de las contribuciones de los organismos y los programas de las Naciones Unidas sobre la materia, así como del sector no oficial (párr. 88).

5. En la resolución 1997/47 la Comisión pidió a la Experta Independiente que informara sobre la situación de los derechos humanos en Somalia en su 54º período de sesiones, en particular mediante una evaluación detallada de los medios necesarios para organizar un programa de servicios de asesoramiento y cooperación técnica mediante, entre otras cosas, las contribuciones de los organismos y programas de las Naciones Unidas sobre el terreno, así como del sector no gubernamental. La Comisión exhortó también a los distintos países donantes, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales a que incorporaran los principios y objetivos de derechos humanos en la labor humanitaria y de desarrollo que realicen en Somalia y a que cooperaran con la Experta Independiente.

6. Al aplicar la resolución 1997/47, la Experta Independiente ha venido siguiendo la situación de los derechos humanos en Somalia, sobre todo con miras a estudiar la manera de elaborar un programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica.

7. En el curso del año dos principales cuestiones requirieron la atención de la Experta Independiente. La primera se refiere a las investigaciones que se llevaron a cabo sobre las denuncias contra soldados belgas, canadienses e italianos mientras se encontraban en Somalia desde 1992. La segunda se refiere al descubrimiento de fosas comunes en Hargeisa, en el noroeste de Somalia. Las actividades de la Experta Independiente sobre estas dos cuestiones y su evaluación de las mismas se detallan también en este informe.

8. Del 1º al 13 de noviembre de 1997, la Experta Independiente visitó Nairobi, así como Hargeisa, en el noroeste de Somalia, conocida también como "Somalilandia", y Bosasso, en el noreste de Somalia. La Experta Independiente pensaba también visitar Mogadishu, los días 11 y 12 de noviembre de 1997, pero tuvo que cancelar la visita porque había combates en la ciudad. Durante su visita, la Experta Independiente mantuvo instructivas conversaciones con organismos de las Naciones Unidas que trabajan en Somalia, el Representante Especial del Secretario General en Somalia y el Coordinador del Socorro de Emergencia de las Naciones Unidas. Se reunió también con varios representantes de gobiernos extranjeros, con organizaciones no gubernamentales internacionales y somalíes, y con expertos. La Experta Independiente está agradecida a cuantos la ayudaron durante su misión. Da las gracias en particular al personal de la Oficina de Desarrollo de las Naciones Unidas para Somalia, en Nairobi, el cual no sólo proporcionó apoyo logístico a la visita, sino que informó a la Experta y organizó otras consultas. Gratitud especial merece también el Centro de Coordinación sobre los Derechos Humanos en Hargeisa, así como el Centro de Coordinación sobre los Derechos Humanos en Bosasso. Ambos prestaron una asistencia inestimable.

9. La Experta Independiente agradece a las autoridades locales de Hargeisa y Bosasso la plena cooperación prestada. La Experta Independiente valora la contribución de las organizaciones no gubernamentales somalíes y de los activistas de derechos humanos en Somalia que trabajan en condiciones

sumamente difíciles. Varios expertos que se encuentran en Somalia se reunieron también con la Experta Independiente y compartieron con ella su visión y conocimiento del tema. La Experta Independiente expresa su gratitud por todas estas aportaciones.

10. Al regresar, la Experta Independiente informó a la prensa sobre su visita.

## II. LA SITUACIÓN ACTUAL

### A. Repercusión de la situación política y de seguridad en los derechos humanos

11. Desde el último período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos no ha habido cambios políticos radicales en Somalia. Según los organismos de las Naciones Unidas que funcionan en el país, Somalia presenta una compleja situación de emergencia, sin gobierno central, en la que hay combatiendo por lo menos 30 facciones basadas en clanes.

12. Como afirmó la Experta Independiente en su último informe, todas las partes en el conflicto en Somalia están obligadas por el derecho internacional consuetudinario en materia de conflictos armados internos, en particular los principios fundamentales de protección contenidos en el artículo 3 común de los cuatro Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949. El respeto del derecho humanitario aumenta la credibilidad de las facciones ante los ojos de la comunidad mundial. La realidad, sin embargo, es que la violencia contra la vida, y en particular los asesinatos, las mutilaciones, los tratos crueles y las torturas, la toma de somalíes y de trabajadores del socorro internacional como rehenes, así como la imposición y ejecución de sentencias por órganos judiciales irregulares sin las debidas garantías procesales y otras violaciones del mencionado artículo 3 siguen produciéndose en gran escala en Somalia.

13. Pese a los esfuerzos de diversos órganos regionales e internacionales, entre ellos la Liga de los Estados Árabes, la Organización de la Unidad Africana, los Gobiernos de Egipto, Etiopía, Djibouti, Italia, Kenya y el Yemen, para convencer a los principales dirigentes de las facciones que se sienten a la mesa de negociación en Bosasso, poco se ha progresado en este frente. La Conferencia de Bosasso se convocó y desconvocó varias veces; las últimas fechas se fijaron en noviembre de 1997, pero al 20 de diciembre de 1997 no se habían fijado nuevas fechas.

14. En cuanto a los esfuerzos políticos de las Naciones Unidas, en octubre de 1997, el Sr. David Stephen comenzó a desempeñar sus funciones como Representante Especial del Secretario General en Somalia. Su oficina, radicada en Nairobi, está encargada de alentar las facciones somalíes a resolver pacíficamente sus diferencias y de apoyar los esfuerzos regionales y de otro tipo encaminados a traer la paz y la estabilidad a Somalia.

A diferencia de su predecesor, quien trabajó en Somalia a tiempo parcial (ya que tenía que encargarse también del conflicto en la región de los Grandes Lagos), el Sr. Stephen dedica toda su atención a Somalia.

Los modestos recursos de la oficina del Representante Especial en Nairobi también se aumentaron ligeramente. La mayor atención política prestada a Somalia es un signo alentador.

15. El equilibrio político del país sigue siendo frágil e imprevisible. Los organismos de las Naciones Unidas distinguen tres tendencias regionales en Somalia, con diferentes necesidades y marcos de actuación <sup>1</sup>. La primera se da en el sur, que está integrado principalmente por las zonas que sufren la crisis. La segunda se da en el norte, relativamente tranquilo, integrado por el no reconocido "Estado de Somalilandia" en el noroeste, que se separó del resto de Somalia en 1991, y la región del noroeste. Aunque ambas regiones septentrionales disfrutaban de relativa seguridad, "Somalilandia" está muy por encima en términos de estabilidad y gobernación. La tercera se da en el resto del país, formada por las zonas que atraviesan la transición de la crisis a la recuperación. Según una carta de fecha 12 de abril firmada por diez personalidades somalíes, principalmente de las comunidades "harti" del norte de Somalia, dirigida al Sr. Erling Dessau, entonces Coordinador del Socorro de Emergencia de las Naciones Unidas, se teme que la zonificación utilizada por las Naciones Unidas reduzca el socorro a las zonas que se consideran menos seguras y podría finalmente conducir a la partición de Somalia.

16. Las condiciones de vida de los ciudadanos somalíes son en general duras y muy imprevisibles. El sur de Somalia atraviesa una situación particularmente difícil y sigue sufriendo una crisis grave. Esta zona sigue controlada por dirigentes de facciones, milicias y otros grupos armados irregulares. Reina la anarquía, ya que las líneas de mando entre los dirigentes de facción y los individuos que portan las armas son a veces vagas. Mogadishu es una ciudad dividida entre la facción del Sr. Ali Mahdi Mohammed y sus aliados, quienes controlan el norte de la ciudad y Medina, y la facción del Sr. Hussien Aidid y sus aliados, que controlan el sur de Mogadishu. La Experta Independiente proyectaba visitar Mogadishu los días 11 y 12 de noviembre, pero se canceló la visita por la crisis de seguridad en la ciudad presuntamente causada por el asesinato de los principales asistentes militares del Sr. Aidid. Kismayo, otra ciudad portuaria del sur, y la zona circundante, está controlada por otro líder de una facción poderosa y un ex mando militar del ex Presidente Siad Barre, el general Morgan.

17. En los últimos meses se ha expresado honda preocupación por la suerte de los civiles en la ciudad de Baidoa y su entorno. El 12 de octubre de 1997 las milicias del Sr. Hussien Aidid entraron en Baidoa, en el noroeste de Mogadishu. Desde entonces la ciudad ha estado aislada. La anarquía, la delincuencia y las muertes por venganza están muy extendidas. Según informes, se incendiaron unos 60 poblados de la zona. La población huyó, contribuyendo así a aumentar el número de desplazados internos en Somalia. En junio, un médico portugués que trabajaba para Médicos Sin Fronteras fue asesinado en el hospital de la ciudad, como se detalla más tarde. Esto ha conducido al retiro de Baidoa de todos los organismos de socorro internacional.

B. Ataques contra los trabajadores humanitarios

18. Aunque la magnitud de la crisis de Somalia requiere socorro de emergencia en cantidad, hay escasa presencia internacional en el interior del país a causa de los secuestros, el vandalismo y los saqueos. Los extranjeros solamente pueden circular en la mayor parte de Somalia si van escoltados por guardias armados somalíes, previamente contratados. Varios órganos internacionales administran algunos programas en Somalia, pero las propias organizaciones están radicadas en los países vecinos, principalmente en Kenya. Hay más presencia internacional en "Somalilandia" y organismos tales como la Oficina de Servicios de Proyectos de las Naciones Unidas (UNOSP), el UNICEF, el ACNUR y el Fondo de Población de las Naciones Unidas tienen personal ordinario en la zona. Las organizaciones internacionales no gubernamentales, como Oxfam, también administran programas ordinarios en la zona.

19. Durante 1997 los perturbadores ataques contra trabajadores humanitarios internacionales obstaculizaron los esfuerzos de socorro en algunas partes de Somalia. A la Experta Independiente le preocupa en particular el asesinato, cometido el 20 de junio de 1997, del Dr. Ricardo Marques, de 35 años, de nacionalidad portuguesa, quien trabajaba para Médicos Sin Fronteras en Baidoa. Cuando estaba haciendo su gira ordinaria en el hospital de Baidoa, dos hombres armados abrieron fuego contra él delante de numerosos testigos, entre ellos pacientes y personal del hospital. Los asesinos pudieron salir del hospital sin obstáculos. Otro doctor extranjero que acompañaba al Dr. Marques escapó. Se desconocen las razones del asesinato. Como consecuencia, Médicos Sin Fronteras decidió suspender sus actividades en las ciudades de Bardera, Biado y Tiaglo.

20. El Órgano de Coordinación de la Ayuda a Somalia, que está compuesto por donantes, organismos de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales internacionales y otras organizaciones internacionales, reaccionó con firmeza frente al asesinato. El 24 de junio de 1997 declaró que, si bien no estaban claras las circunstancias que condujeron a ese incidente, las amenazas contra el personal de asistencia, las ejecuciones sumarias y los asesinatos eran totalmente inaceptables y no se tolerarían en ningún caso. El Órgano de Coordinación de la Ayuda a Somalia pidió que las autoridades locales competentes actuaran rápidamente para entregar a la justicia a los autores de este crimen. Entretanto recomendó el retiro de todos los organismos de asistencia de la región con efecto inmediato y la suspensión de todas las actividades. En consecuencia, todos los organismos humanitarios se retiraron.

21. Médicos Sin Fronteras informó a la Experta Independiente que la organización había tenido varias reuniones con el Sr. Aidid y su personal para aclarar la situación. El Sr. Aidid declaró que llevaría a cabo una investigación completa de la cuestión e informaría del resultado a Médicos Sin Fronteras. Al 5 de noviembre de 1997, sin embargo, no se había enviado ningún informe a Médicos Sin Fronteras sobre esa investigación.

22. La Experta Independiente suma su voz a cuantos condenaron ese acto indignante, que no sólo quitó brutalmente la vida al Sr. Marques sino que condujo a la privación de asistencia humanitaria a todos los que viven en la zona. La Experta Independiente recuerda a los líderes que controlan la zona que la violencia contra la vida, en particular el asesinato, la mutilación, los tratos crueles y la tortura, están totalmente prohibidos por el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra. Esta disposición es absolutamente obligatoria para las facciones beligerantes somalíes. La Experta Independiente aprovecha también esta oportunidad para recordar que el artículo 3 común, que contiene los principios fundamentales del derecho humanitario internacional en materia de conflictos armados internos, prohíbe, entre otras cosas,

"... las condenas dictadas y las ejecuciones sin previo juicio ante un tribunal legítimamente constituido, con garantías judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados."

23. Los trabajadores de la asistencia han sido frecuentemente objetivo de ataques de los somalíes. Varios han sido secuestrados. Entre los últimos incidentes de este año figura el secuestro, pistola en mano, de cinco trabajadores de las Naciones Unidas en noviembre en un barco en la costa de El Ayo, en "Somalilandia". Posteriormente fueron puestos en libertad. En septiembre, según informes, hombres armados no identificados secuestraron en Mogadishu al jefe somalí del Programa Mundial de Alimentos cuando salía de la mezquita tras la oración. Cinco días después fue puesto en libertad. En julio, un trabajador de asistencia americano, según informes, fue secuestrado en Somalia central, pero escapó indemne el mismo día. Los trabajadores de asistencia son secuestrados para obtener rescate o, a veces, porque los somalíes que trabajan con ellos están insatisfechos de sus contratos o salarios. A este respecto, la Experta Independiente recuerda también que la toma de rehenes está totalmente prohibida por el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra.

24. Otro incidente preocupante es la tentativa de disparar contra el Coordinador del Socorro de Emergencia de las Naciones Unidas y el personal que lo acompañaba durante su visita a Mogadishu en octubre de 1997. Al parecer el incidente se produjo cuando el Coordinador cruzaba la "línea verde" en Mogadishu, acompañado de un equipo de la televisión suiza. El incidente se produjo pese a que habían obtenido la autorización de paso de las facciones de ambos lados de la "línea verde".

#### C. Minas terrestres

25. Otro grave problema en Somalia son las minas terrestres. Según la información facilitada a la Relatora Especial, el gobierno anterior compró en 1988 más de 8 millones de minas antipersonal. Tras la caída del gobierno central, las facciones beligerantes han utilizado minas. Los organismos de las Naciones Unidas estiman que un millón de minas siguen esparcidas por toda Somalia<sup>2</sup>. Se cree que están en el noroeste, el noreste, las regiones centrales a lo largo de la frontera Somalia-Etiopía, Gedo y, más recientemente, en las zonas de conflicto y sus alrededores, en Somalia

meridional. Las minas están tendidas en torno a las principales ciudades, tierras agrícolas estratégicas y zonas de pastos, y a lo largo de las rutas comerciales entre esas ciudades.

26. Las minas afectan gravemente la población civil, sobre todo a los niños. Además de matar y mutilar, en Somalia las minas han obstaculizado los trabajos de socorro y la asistencia internacional. Por ejemplo, como la mitad de la ciudad de Burao, en el noroeste de Somalia, está minada, al personal de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas le fue imposible rehabilitar los edificios de la ciudad. Las minas terrestres obstaculizan también el uso de las zonas de cultivos y pastos, y contribuyen así al deterioro de las condiciones básicas de sobrevivencia en el país.

27. La comunidad internacional ha reconocido, por fin, el efecto brutal de las minas antipersonales. Unos 125 países, reunidos en Ottawa, Canadá, en diciembre de 1997, firmaron en el tratado que las prohibían.

28. Es necesario un esfuerzo para ayudar a los somalíes en esta esfera y responder a las llamadas de las comunidades que piden la ayuda de la comunidad internacional para el desminado. La Operación de las Naciones Unidas en Somalia patrocinó un proyecto de desminado, que fue parado cuando dicha Operación dejó Somalia. El Departamento de Asuntos Humanitarios, la UNESCO y el Programa Mundial de Alimentos propusieron un programa conjunto para resolver el problema de las minas desde diversos ángulos, entre ellos la concienciación sobre el problema de las minas y el desminado de zonas. Pese a ser crucial parece que, por falta de fondos, el proyecto no se ejecutó.

#### D. Refugiados y desplazados internos

29. Las zonas del sur que ya habían recibido la afluencia de desplazados internos, se vieron afectadas por intensas lluvias e inundaciones en noviembre y diciembre de 1997. Según los organismos de las Naciones Unidas, al 19 de diciembre de 1997 el número total de personas desplazadas era de 230.000 por lo menos y el número de personas en situación de riesgo era de 1 millón aproximadamente. El número de personas que según los informes murieron ascendía a 1.904 al 6 de enero de 1997.

30. Los movimientos masivos de población dentro de Somalia y hacia los países vecinos en los últimos años indican que la mayoría de los somalíes son o bien refugiados en países como Djibouti, Etiopía, Kenya y Yemen o bien desplazados internos en su propio país. Aunque la mayoría de los somalíes son nómadas, y por tanto normalmente suelen estar en movimiento, los desplazamientos irregulares y menos previsibles debidos a los combates o a los desastres naturales como la sequía o las lluvias intensas han creado una emergencia humanitaria de gran magnitud. Aunque el ACNUR se ocupa del problema de los refugiados y facilita la repatriación voluntaria de los refugiados al noroeste y noreste de Somalia, no hay ningún organismo encargado específicamente de ocuparse de los desplazados internos.

31. Las lluvias e inundaciones recientes pusieron de manifiesto lo mal preparados que estaban los millones de desplazados internos somalíes para hacer frente a desastres naturales o artificiales graves. No tienen alimentos suficientes, y viven sin techo, agua corriente, electricidad y atención básica de salud. La situación puede fácilmente conducir a otra crisis humanitaria, tal como el brote de enfermedades como el cólera, la diarrea y el paludismo.

32. La situación se ve agravada por la falta de un sistema de información adecuado en el país, especialmente en las zonas rurales. La red de carreteras es rudimentaria. Existe un sistema de telecomunicaciones elemental e insuficiente. Hay poquísimo personal internacional en el interior del país. Resulta muy difícil estar alerta a las crisis y organizar la respuesta necesaria.

33. La falta de una respuesta adecuada de la comunidad internacional a la crisis de los desplazados internos agrava el problema de los refugiados. Dado que los refugiados reciben asistencia sistemáticamente del ACNUR, mientras que los desplazados internos sólo reciben como mucho asistencia irregular en épocas de crisis, los somalíes tienen pocos incentivos para permanecer dentro de las fronteras de Somalia o para repatriarse voluntariamente, incluso a la zona segura. Para sobrevivir algunos dejan parte de sus familias en los campamentos de refugiados a fin de recibir asistencia y apoyar al resto de la familia. Esta explotación de la condición de refugiado impone una carga al Gobierno que acoge a los refugiados y obstaculiza la solución de su verdadero problema. Una mejor respuesta al problema de los desplazados internos podría aliviar el problema de los refugiados y estabilizar la población dentro de su propio país.

34. Organismos internacionales de socorro, como el PNUD en Somalia, afirman que si bien están dispuestos a incrementar sus esfuerzos para ayudar a los desplazados internos, las comunidades de donantes están poco interesadas en esos programas. Cuando las poblaciones cruzan las fronteras, los países vecinos presionan a la comunidad internacional para que comparta parte de la carga. En consecuencia, los gobiernos están dispuestos a apoyar financieramente a los refugiados, pero no a los desplazados internos. Esto contribuye a crear más refugiados. Para evitar la explotación de la condición de refugiado deberían idearse mejores soluciones para los desplazados internos. La mayoría de los refugiados y de los desplazados internos son mujeres y niños.

#### E. Repercusión del conflicto somalí en los derechos del niño

35. Como Somalia no tiene gobierno central, es uno de los dos únicos países del mundo que no se ha adherido a la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>3</sup>. Sin embargo, el UNICEF tiene una presencia activa en el país. Su programa comprende actividades en materia de salud y nutrición de los niños, educación, inmunización (con la OMS) y difusión de información sobre los derechos del niño.

36. Entre los principales problemas de Somalia está el de los niños soldados. Según el UNICEF, la sociedad somalí considera que la mayoría de edad son los 15 años. A esa edad, los niños pueden llevar armas, desde cuchillos hasta armas de fuego. Por consiguiente, en las zonas de conflicto, como Somalia meridional, la mayor parte de la población masculina, inclusive los niños, desde los 15 años porta armas.

37. A causa de la desintegración del gobierno central, también se hundieron los servicios esenciales como la salud y la educación. La situación es particularmente difícil en las zonas de conflicto. El UNICEF promueve activamente la salud, nutrición y educación de los niños. Ha intervenido particularmente para mejorar el agua potable mediante la clorinación. Evidentemente en las zonas más estables pueden prestarse más servicios. En "Somalilandia", por ejemplo, el UNICEF ha apoyado el funcionamiento de siete hospitales regionales con 30 médicos, 170 enfermeros calificados y 40 parteras. Apoya también 160 escuelas primarias con 27.000 escolares. Ha formado a más de 500 maestros de escuela primaria. Algunos gobiernos y fundaciones prestan también servicios similares en otras partes de Somalia. Además del UNICEF, en Bosaso trabajan médicos y maestros egipcios. Estas actividades elogiadas distan mucho de alcanzar a todos, sin embargo, a causa de la frágil seguridad reinante del país.

38. Las niñas resultan particularmente afectadas por la práctica generalizada de la mutilación genital femenina. Todas o casi todas las niñas somalíes de entre 10 y 13 años son circuncidadas. Para mutilar a las niñas se utilizan instrumentos elementales y tradicionales. A causa de ello se producen graves consecuencias, desde hemorragias hasta infecciones, que pueden causar la muerte. Las mujeres somalíes siguen sufriendo las consecuencias de esta práctica a lo largo de sus vidas: en el matrimonio, el embarazo y el parto. Hay varios programas que tratan de informar a las mujeres somalíes de las consecuencias perjudiciales de esa práctica. Sin embargo, esa práctica cultural se lleva a cabo sin apenas vacilar. La falta de un gobierno central dificulta la realización de un trabajo sistemático para modificar esas pautas sociales y culturales.

#### F. La situación de la mujer

39. La mayoría de los hombres somalíes han participado en los combates. Muchos fueron muertos o se convirtieron en refugiados o desplazados internos. Al perder la unidad familiar su tradicional sostén económico masculino, las mujeres somalíes comenzaron a sostener a sus familias. Esto ha convertido a muchas mujeres somalíes en cabezas de familia.

40. Antes de la guerra, el gobierno central era el principal empleador somalí. Al derrumbarse el Gobierno, los funcionarios perdieron sus puestos y, por tanto, sus ingresos. Había que encontrar nuevas maneras de obtener ingresos. Algunos recurrieron al vandalismo y al saqueo, otros se unieron a las milicias. Las mujeres tuvieron que sustituir a los hombres. Como escaseaban las oportunidades de empleo, las mujeres somalíes comenzaron a realizar los trabajos que muchos hombres, que solían tener trabajos de oficina, consideraban humillantes, entre ellos vender la droga kat, regentar pequeños cafés y dedicarse al comercio. Este nuevo papel asumido por las mujeres les dio algo más de poder en la familia.

41. Hay un gran esfuerzo para potenciar a la mujer en Somalia, sobre todo en el terreno económico. Varios programas internacionales, administrados por grupos patrocinados por las Naciones Unidas, así como por organizaciones no gubernamentales internacionales, proporcionan a las mujeres somalíes los fondos iniciales para iniciar actividades generadoras de ingresos.

Hay programas para capacitar a las mujeres en diversas esferas. Entre ellas figuran la capacitación, en nuevos oficios, como el programa "tie and dye in Bosasso", llevado a cabo por la Fundación para los Refugiados Africanos, radicada en Nairobi, y los seminarios de comercialización y contabilidad organizados por Oxfam, en Hargeisa. Este apoyo internacional ha permitido establecer numerosos grupos de mujeres en Somalia. Hay gran competencia entre estos grupos, sobre todo respecto de la financiación.

42. Sin embargo, como los hombres consideran humillantes los trabajos que las mujeres realizan, el nuevo papel asumido por las mujeres no ha cambiado radicalmente su posición en la sociedad. Cuando hay debates políticos sobre el futuro de Somalia se excluye a las mujeres. Cuando se celebraron las primeras elecciones en "Somalilandia", a las mujeres no se les dio la oportunidad de presentarse como candidatas, y ni siquiera el derecho de voto. Las mujeres siguen heredando la mitad de la cuota de los varones. La poligamia está generalizada y la violencia contra la mujer en el hogar es frecuente. La mayoría, si no todas las mujeres somalíes, están circuncidadas.

43. Paradójicamente, la mujer desempeña un papel importante en el mantenimiento de las tradiciones que las perjudican. Aunque algunas mujeres somalíes luchan por tener un papel más importante en la vida pública, no cuestionan las normas que degradan su posición en la vida privada. Por ejemplo, aceptan y defienden la institución de la poligamia, que está muy generalizada en Somalia, así como la circuncisión femenina. Como parte de ese esfuerzo para mantener unidas a las comunidades, mantienen y defienden costumbres y tradiciones que inciden negativamente en su posición, salud y crecimiento personal.

#### G. El sistema de justicia

44. Pese al estado general de anarquía reinante en la mayor parte de Somalia, el derecho sigue teniendo cierta influencia, en particular como medio de disuasión y castigo. En su último informe, la Experta Independiente describió el sistema de administración de justicia en Somalia (E/CN.4/1997/88, párr. 46 a 52). Esa descripción sigue siendo válida. Como declaró la Experta Independiente, actualmente en Somalia no hay reglas uniformes que rijan la conducta privada, social o económica. En Somalia, al desintegrarse el aparato del Estado también quebraron los sistemas legislativo, judicial y de ejecución de las leyes. En Somalia las distintas comunidades aplican normas diferentes. Estas normas se basan o bien en el sistema tradicional, la ley cherámica, o bien en el derecho somalí que se aplicaba durante el régimen del ex Presidente Siad Barres o antes de la toma del poder por el Sr. Barres en 1969, o bien una mezcla de todas o algunas de estas leyes.

45. Algunos juristas somalíes informaron a la Experta Independiente de que las primeras leyes somalíes después de la independencia se redactaron con la asistencia del Consejo de Administración Judicial de las Naciones Unidas. Participaron juristas de las Naciones Unidas procedentes de Egipto, el Pakistán, la India e Italia. En consecuencia, las leyes somalíes son una mezcla de diferentes sistemas jurídicos.

46. Excepto durante un breve período de su historia después de la independencia, la población somalí a tenido poca confianza en los jueces. Después de la independencia de Somalia en 1960, se creó una compleja organización judicial. Está formada por un tribunal superior, un tribunal de apelación en cada distrito, y tribunales de magistrado y de distrito en las principales ciudades. No había tribunales cherámicos y los litigios de orden civil eran resueltos por jueces ordinarios. La judicatura se consideraba en general independiente.

47. Después de que el Presidente Siad Barre asumió el poder en 1969 tras un golpe militar, surgió una pauta de represión política y de graves violaciones de los derechos humanos. Se suprimió la separación de poderes y el poder judicial fue subyugado por el ejecutivo. Se creó un Tribunal Nacional de Seguridad, integrado por jueces militares y civiles, que eran funcionarios públicos. Los servicios secretos asumieron amplios poderes de detención, registro e investigación. Se generalizó la tortura y miles de personas fueron puestas en detención administrativa, sin acusación ni juicio. Hubo frecuentes juicios gravemente irregulares que terminaron en ejecuciones y las ejecuciones extrajudiciales no eran insólitas. La mayoría de los jueces eran corruptos y los jueces que se opusieron al sistema de Barre fueron sustituidos o, en algunos casos, incluso ejecutados.

48. Aunque el sistema de clanes estuvo prohibido durante el período anterior a la independencia y en los primeros nueve años después de la independencia, el Sr. Barre reactivó el sistema de clanes tan pronto como tomó el poder. El propósito era dotarse de un instrumento social para dividir y gobernar, a fin de generar apoyo a su régimen. Antes de la independencia el sistema tradicional tenía escaso efecto jurídico; en cuestiones penales el arreglo tradicional ha actuado de factor de alivio.

49. Al disminuir la confianza en los jueces ordinarios, el sistema tradicional, especialmente con el resurgimiento de los clanes, recuperó vigor. Como los somalíes son en general nómadas, el sistema tradicional ofrecía una manera más eficaz de resolver conflictos. La esencia del sistema tradicional consiste en la indemnización material por los daños. El sistema actúa rápidamente y su aplicación es rápida e inmediata. En cuestiones de derecho civil, la ley cherámica también recuperó importancia.

50. El régimen de Siad Barre adoptó algunas medidas favorables a la mujer. Por ejemplo, sus leyes igualaron a hombres y mujeres en cuestiones de herencia y permitieron a las mujeres actuar como jueces y jurados. Como el sistema en conjunto se consideraba dictatorial, estas mejoras fueron rechazadas por la mayoría de la población.

51. A causa de esta compleja y desgraciada historia, muchos somalíes tienen poquísima confianza en las normas laicas. Muchos juristas somalíes con quienes conversó la Experta Independiente consideraban que en cuestiones de derecho civil, así como en algunas cuestiones penales, la ley cherámica así como el sistema tradicional debían prevalecer. Se necesitará un esfuerzo enorme para restaurar la confianza en una idea de que un poder independiente, ordinario, efectivo y calificado puede satisfacer necesidades del mundo actual y hacer aplicar los derechos humanos.

52. Actualmente el derecho lo aplican o los ancianos de los clanes o las milicias o las milicias de los tribunales cherámicos. Según informes, la prisión del norte de Mogadishu está en malas condiciones. El Comité Internacional de la Cruz Roja visita la prisión del sur de Mogadishu.

### III. VISITA A HARGEISA

53. Del 5 al 9 de noviembre de 1997, la Experta Independiente visitó Hargeisa, en el noroeste de Somalia, en el separado y no reconocido "Estado de Somalilandia". "Somalilandia" es una de las partes más organizadas y estables de Somalia. La Experta Independiente observó que en Hargeisa la seguridad había mejorado y el ambiente estaba más relajado durante su visita de noviembre de 1997. El aeropuerto próximo a la ciudad ahora está abierto. Este aeropuerto no funcionaba durante su visita de febrero de 1997 por razones de seguridad. Dado que han mejorado las condiciones de seguridad, hay por lo menos 8 organismos de las Naciones Unidas y 12 organizaciones no gubernamentales que están trabajando en Hargeisa.

54. La finalidad de la visita era doble:

- a) examinar la información relativa al descubrimiento de fosas comunes en Hargeisa, que fue señalada a la atención de la Experta Independiente en junio de 1997; y
- b) examinar la situación de los derechos humanos en la zona, a fin de recomendar a la Comisión de Derechos Humanos la manera de prestar cooperación técnica.

55. Durante su estancia en Hargeisa, la Experta Independiente se entrevistó con varios organismos de las Naciones Unidas que operan en la región. También se reunió con las autoridades locales, incluido el jefe de "Somalilandia", Sr. Mohammed Ibrahim Egal. La Experta Independiente se reunió también con el coordinador del Comité sobre Fosas Comunes, Sr. Ahmed M. Silanyo, así como con el jefe y los miembros del comité técnico. La Experta Independiente visitó la sede de la policía y el Tribunal Supremo. La Experta Independiente agradece profundamente el espíritu de plena cooperación con que fue recibida en Hargeisa.

56. La Experta Independiente se entrevistó con organizaciones no gubernamentales, tanto internacionales como somalíes, así como con activistas de los derechos humanos. La Experta Independiente se entrevistó también con expertos que trabajan en Somalia, quienes compartieron con ella sus opiniones y experiencias. Todas estas aportaciones se agradecen profundamente.

A. Las fosas comunes

57. En mayo de 1997 las intensas precipitaciones pusieron al descubierto en Hargeisa un lugar que se consideró una fosa común, con los cadáveres de 250 personas por lo menos. Los cadáveres estaban atados por las muñecas en grupos de 10 y 15. Se cree que fueron asesinados por las fuerzas del Presidente Siad Barre en 1988. El sitio está cerca de un campamento militar que fue utilizado por las tropas del mencionado Sr. Siad Barre.

58. Las autoridades locales volvieron a enterrar los cadáveres y se pusieron en contacto con la Experta Independiente, pidiendo asistencia. Dada la gravedad de la denuncia y la falta de peritos locales para examinarla científicamente, la Experta Independiente se puso en contacto inmediatamente con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. La Oficina la autorizó a visitar la zona en noviembre de 1997 y autorizó también el envío en diciembre de 1997 de dos expertos forenses internacionales de la organización Physicians for Human Rights, radicada en Boston, como se informó más tarde.

59. Durante su estancia en Hargeisa, la Experta Independiente se reunió con los comités encargados de esta cuestión. Visitó también el sitio y se entrevistó con los presuntos supervivientes de las matanzas, así como con fuentes independientes que asistieron a los servicios del segundo enterramiento. La Experta Independiente envió también fotografías de los cadáveres descubiertos, tomadas por fuentes independientes. Las fotografías confirmaron que las personas fueron enterradas totalmente vestidas y con los zapatos puestos, en contra de la costumbre islámica. En efecto, en el sitio aún pueden verse restos de las ropas civiles de hombres, mujeres y quizá niños. Las fotografías y los testigos confirmaron también que las personas estaban atadas por las muñecas en grupos de 10 a 15.

60. La Experta Independiente escuchó en "Somalilandia", y también fuera de ella, dos alegaciones contradictorias sobre la identidad de las víctimas y sus verdugos. Una versión es que los cadáveres correspondían a civiles así como a miembros del Movimiento Nacional Somalí, que fueron capturados por las fuerzas de Siad Barre en 1988. El Movimiento Nacional Somalí es uno de los movimientos armados que combatieron contra el régimen de Barre. Estaba integrado principalmente por miembros del clan Issac, quienes vivían principalmente en la zona del noroeste y fueron perseguidos por el régimen de Barre. El Movimiento Nacional Somalí inicialmente estaba radicado en Etiopía y después de que el Gobierno de Etiopía se hizo más amigo de Siad Barre, los combatientes de dicho movimiento atravesaron el noroeste de Somalia y capturaron Hargeisa. El régimen de Barre actuó con extrema brutalidad, bombardeando indiscriminadamente Hargeisa. Hay denuncias, apoyadas por informes fidedignos sobre la situación de los derechos humanos en la época, de que soldados de Barre ejecutaron sumariamente al personal militar y a los civiles que capturaron. Hay denuncias de que en el noroeste hay más fosas comunes, además del sitio descubierto, que datan de esa época.

61. Otras fuentes afirman que esas fosas comunes contienen los cadáveres de refugiados etíopes a quienes el régimen de Barre dio refugio en esa zona y que fueron luego asesinados por el Movimiento Nacional Somalí. Los refugiados etíopes apoyaban al régimen de Barre e incluso se afirma que fueron armados por él. Es indudable que había mucho resentimiento entre los refugiados, quienes eran apoyados por los organismos internacionales de socorro, y por el Gobierno somalí, por una parte, y la población local menesterosa y reprimida, por la otra. Sin embargo, la versión de que los cadáveres correspondían a refugiados asesinados por el Movimiento Nacional Somalí no parece tener mucha credibilidad, y no la apoyan los expertos.

62. La Experta Independiente considera esencial conocer la verdad de lo que pasó. A este respecto han de adoptarse las medidas apropiadas en el contexto de la actual realidad en Somalia. El conflicto en Somalia continúa y el sistema de gobierno, incluidas las instituciones judiciales y de ejecución de la ley, se ha derrumbado. Aunque se mencionan varios nombres de los posibles autores de las matanzas, los movimientos masivos de poblaciones somalíes, así como la imposibilidad de que expertos independientes circulen libremente en Somalia por razones de seguridad, hará muy difícil recoger testimonios sobre la identidad de los asesinados y de los autores del acto.

63. Por consiguiente, la Experta Independiente cree que en la actualidad lo más esencial es conservar las pruebas para su posible uso en una fase ulterior. Si se trata de matanzas en masa, constituirán un crimen de lesa humanidad que no está sujeto a prescripción, según la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad de 1968. Por tanto, la Experta Independiente considera esencial reforzar la capacidad de los peritos somalíes, sobre todo con el fin de conservar las pruebas, hasta que llegue el momento apropiado de investigar plena y detalladamente esa reclamación y de entregar a los autores a la justicia. Esto es esencial, dado que se está avanzando hacia la creación de un tribunal penal internacional permanente para juzgar a los acusados de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad.

64. Como ya se ha dicho, dos expertos forenses internacionales de Physicians for Human Rights visitaron la zona a fines de 1997. Su mandato era realizar todas las tareas necesarias para determinar el carácter de las fosas y efectuar una evaluación preliminar de los restos y de los tipos de lesiones que presentan los cadáveres, organizar un seminario de un día para las autoridades locales y las organizaciones no gubernamentales con miras a proporcionarles la información básica sobre cómo determinar si los cadáveres descubiertos en una fosa común son el resultado de una matanza y sobre cómo conservar las pruebas, e informar a la Experta Independiente de sus conclusiones al terminar el proyecto.

#### B. La policía

65. La Experta Independiente observó que ahora hay más fuerzas uniformadas que desempeñan funciones ordinarias de policía en Hargeisa. En el cuartel de la policía de Hargeisa la Experta Independiente fue informada de la estructura de la policía en "Somalilandia" y de las actividades del

departamento para integrar las milicias en las fuerzas de policía ordinaria. La Experta Independiente planteó el caso de un americano somalí, quien fue objeto de abusos por la policía en Hargeisa, y se informó de las medidas adoptadas por la policía para remediar la situación.

66. Actualmente en "Somalilandia" hay una fuerza ordinaria de policía. Aunque sigue siendo débil, ha venido desempeñando un importante papel en el mantenimiento de la paz y la seguridad y en el desempeño de actividades cotidianas de hacer cumplir la ley. La fuerza de policía está estructurada como sigue: a su cabeza está el comisionado de policía. Debajo de él está el comisionado adjunto. La policía tiene dos ramas: el Departamento de Investigación Criminal y el Departamento de Inmigración. El Departamento de Investigación Criminal tiene las siguientes secciones: transportes y comunicaciones, personal, operaciones (con comisarías en Awdal, Hargeisa, Burao, Sool, Sanaag, así como la policía móvil), logística y financiación, capacitación y planificación. En algunas de estas zonas las actividades de policía son criticadas, ya que el control del Sr. Egal sobre la zona no es absoluto.

67. Los efectivos de la fuerza de policía ascienden a 4.000 individuos. Algunos proceden de las milicias y otros, del 25 al 30%, son ex policías. Pasan por un programa de capacitación antes de su incorporación a la fuerza ordinaria de policía, seguido de un proceso de selección. Este curso de capacitación acoge a 120 personas por cada curso de un mes de duración. Hay además un nivel adicional de capacitación para oficiales. Cada programa de capacitación de oficiales recibe a 33 oficiales y dura 45 días. Se utilizan los materiales docentes antiguos. Entre los temas estudiados figuran los siguientes: deberes básicos de la policía, derecho penal, derecho del orden público, actividades de policía en la comunidad, relaciones humanas, derechos humanos y constituciones, investigaciones criminales, prevención de la delincuencia y patrullas policiales. La Experta Independiente entregó a esa unidad el Manual de capacitación en derechos humanos para la policía, elaborado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos <sup>4</sup>.

68. Están previstos nuevos cursos para la integración de las milicias. Consistirán en tres cursos para 150 alumnos cada uno, un curso para 180 participantes y otro curso para 186 participantes. También está programado un curso para 22 policías de tráfico y otro curso para 22 detectives. Estas actividades se llevan a cabo sin asistencia internacional. Los policías son seleccionados de entre los participantes en estos cursos.

69. La policía tiene centros de detención en las comisarías. Las prisiones ordinarias dependen del Departamento de Justicia. Hay denuncias de que a las personas se las mantiene en prisión durante períodos superiores a su condena.

70. La Experta Independiente planteó el caso de Keise Yousuf Ali (Hussein) al comisario de policía durante su entrevista con él, celebrada el 6 de noviembre de 1997. El Sr. Ali es somalí y ciudadano estadounidense.

Al parecer fue golpeado y herido por la policía en Hargeisa el 27 de octubre de 1997. Afirmó haber sufrido heridas graves. La disputa se produjo al parecer en relación con asuntos municipales y un permiso de construcción. El comisario de policía mostró a la Experta Independiente una comunicación de régimen interior, de fecha 2 de noviembre de 1997, enviada por él a la policía de Hargeisa, pidiendo que investigara la cuestión y le informara al respecto. Posteriormente la Experta Independiente fue informada de que los policías responsables de los hechos habían sido detenidos e iban a ser juzgados. Durante la reunión con el Sr. Egal, la Experta Independiente le dijo que la policía parecía estar tratando la cuestión debidamente y que había que alentarla a tomar en serio las violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas de policía y a entregar los autores a la justicia.

### C. El sistema de justicia

71. En su último informe, la Experta Independiente esbozó el funcionamiento de la judicatura. La Experta Independiente explicó que si bien en "Somalilandia" funciona una administración de justicia, se trata de una judicatura débil que carece de recursos humanos y materiales suficientes. La Experta Independiente proporcionó al Tribunal Supremo ejemplares de los folletos informativos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y otros documentos pertinentes.

72. Durante su visita de noviembre de 1997, la Experta Independiente visitó el tribunal de Hargeisa y se entrevistó con el actual jefe de la judicatura, Sr. Othman Hussien Khairi. Fue informada que actualmente hay 55 jueces en "Somalilandia", que trabajan en 4 regiones y 18 distritos. En cada región hay un tribunal de apelación y un tribunal de distrito. De los 55 jueces, 17 tienen formación jurídica en universidades como Al-Azzhar en Egipto, la Universidad de El Cairo y la Universidad de Mogadishu. El resto de los jueces son antiguos oficiales de juzgado y demás personal judicial. Algunos proceden de la policía. Los jueces que no tienen formación jurídica al parecer son admitidos después de un examen. El jefe de la judicatura dijo que se estaban llevando a cabo programas para capacitar a jueces. Durante su entrevista con la Experta Independiente, el Sr. Egal pidió que se proporcionaran jueces árabes calificados a "Somalilandia" para mejorar su judicatura. Se están celebrando debates con miras a introducir el sistema de juzgado en Somalia.

73. Desde que se separó de Somalia en 1991, en Hargeisa ha habido por lo menos cuatro jefes de la judicatura y tres fiscales generales. La mayoría de los nombramientos al parecer se hicieron con carácter temporal. El actual jefe de la judicatura declaró que su nombramiento es ahora permanente tras haber sido aprobado por el órgano legislativo, es decir, el Congreso.

74. En el pasado las mujeres actuaban como jueces. En la actualidad en la judicatura no hay mujeres, excepto en funciones administrativas. Al parecer no hay prohibición legal que impida a las mujeres ser jueces.

75. En "Somalilandia" las leyes promulgadas con anterioridad a la toma del poder por Siad Barre en 1969 siguen vigentes. Estas leyes son una amalgama de distintos sistemas jurídicos. "Somalilandia" ha adoptado actualmente una larga constitución de 156 artículos, que sujeta las leyes y derechos a la Ley cherámica. Uno de los aspectos más importantes en que se aplica la Ley cherámica es las reglas de la prueba. El sistema tradicional sustituye también frecuentemente al sistema jurídico ordinario, como ya se ha dicho.

76. Ahora bien, la judicatura no desempeña el papel que le compete en la protección de los derechos humanos. Tres miembros del periódico Jamahuuriya, de amplia difusión, al parecer fueron encarcelados durante 74 días en total, sin haber sido puestos a disposición del juez. Al parecer el caso fue planteado al tribunal dos veces y aplazado en ambas ocasiones. Aunque los tres detenidos fueron puestos en libertad bajo fianza tras 29 días de detención, una semana más tarde fueron de nuevo detenidos. La detención se produjo tras la publicación de un artículo de opinión el 3 de julio de 1997 sobre presunta malversación de fondos públicos y corrupción. La Experta Independiente intervino en su favor cuando la cuestión fue señalada a su atención en diciembre de 1997.

#### D. Otras cuestiones

77. Hay dos grupos de activistas de derechos humanos que trabajan en Hargeisa, los cuales ayudaron mucho a la Experta Independiente: el Comité de Vigilancia de los Derechos Humanos del Cuerno de África y los Guardianes de las Libertades Civiles. Estos pequeños grupos vigilan la situación de los derechos humanos en la zona, intervienen ante las autoridades respecto de las violaciones de los derechos humanos y prestan asesoramiento y asistencia letrada de carácter básico. Funcionan con poquísimos recursos. La Experta Independiente proporcionó a estos dos grupos algunos documentos pertinentes de derechos humanos de las Naciones Unidas. El suministro de una máquina de fax a cada grupo podía ser muy útil para ayudarlos a comunicarse con el mundo exterior. También hay grupos de mujeres, grupos sociales y organizaciones no gubernamentales internacionales que están interesados en incluir en su trabajo los problemas de derechos humanos. Estos esfuerzos deberían alentarse.

78. Durante su estancia en "Somalilandia" la Experta Independiente se entrevistó con el jefe de la Comisión de Minas Terrestres. Éste planteó la grave cuestión de las minas terrestres en "Somalilandia" y de la escasa aportación internacional para el desminado. Pidió también documentación relativa al derecho internacional sobre la cuestión. En cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Experta Independiente proporcionó algunas publicaciones de dicho Comité sobre minas terrestres. Los trabajadores de socorro internacional en Hargeisa plantearon también el problema destacando su gravedad, así como la importancia de desminar la zona y de realizar campañas de concienciación.

#### IV. LA VISITA A BOSASSO

79. Del 9 al 12 de noviembre de 1997 la Experta Independiente visitó Bosasso, en el noroeste de Somalia. Ésta fue su primera visita a esta parte del país. La Experta Independiente está agradecida a las autoridades regionales y locales que le prestaron apoyo y cooperación. También está agradecida a todos los somalíes -hombres y mujeres- que le concedieron tiempo para reunirse con ella. La Experta Independiente está agradecida a todos los organismos de las Naciones Unidas que trabajan en Bosasso. Merece gratitud en particular el Centro de Coordinación sobre los Derechos Humanos.

80. La Experta Independiente visitó Bosasso en medio de lluvias e inundaciones. Aunque las zonas septentrionales de Somalia resultaron menos afectadas que las meridionales, la región estaba visiblemente afectada. Las calles, la mayoría de las cuales no están pavimentadas, estaban cubiertas de agua fangosa. Los niños jugaban con el agua mezclada con el agua del alcantarillado. Esto puede producir desastres sanitarios. La Experta Independiente vio frecuentemente a personas que trataban de achicar el agua de sus viviendas. Se produjo una disputa cuando algunas personas pusieron una gran piedra en medio de la carretera para impedir que el agua entrara en sus casas, cerrando así la calle. Los que querían utilizar la calle trataron de quitar la piedra. Esto enfadó a los que habían puesto la piedra y se liaron a puñetazos.

81. Los más afectados por la lluvia fueron los desplazados internos. Bosasso acoge a decenas de miles de desplazados internos. Se desconoce su número exacto. Constituyen aproximadamente un tercio de la población de la ciudad. Los desplazados internos viven en condiciones muy difíciles, sin vivienda adecuada ni medios de supervivencia. Imponen también una pesada carga a la población de la ciudad. Los somalíes se trasladan a Bosasso a causa de su relativa seguridad.

82. Como ya se ha dicho, se dispone de poca asistencia o socorro para los desplazados internos. Cuando la Experta Independiente planteó esta cuestión a un alto oficial de las Naciones Unidas, le contestó que se debía a que no había donantes interesados en la cuestión. En consecuencia, muchos desplazados internos prefieren que parte de su familia se convierta en refugiado cruzando la frontera con los países vecinos, como Yemen y Kenya, a fin de tener derecho a la condición de refugiado y a recibir ayuda del ACNUR. Éstos comparten luego la asistencia con sus familiares en Bosasso.

83. La Experta Independiente observa que hay un núcleo de administración regional y local en Bosasso. A diferencia de la administración de Hargeisa, las autoridades de Bosasso apoyan la unidad de Somalia. La Experta Independiente visitó las oficinas de las autoridades regionales y locales, y se entrevistó con los dirigentes. Éstos le comunicaron informaciones útiles. Las autoridades regionales de Bosasso se encargan de la seguridad y defensa de las tres regiones: Bari, Nugaal y Mudge. Aunque hay muchos hombres armados, sólo algunos de ellos están uniformados.

84. Se están haciendo algunos esfuerzos para rehabilitar a las milicias en Bosasso. La Experta Independiente visitó un campamento de rehabilitación. De la capacitación se encargan personas que han trabajado en la fuerza de policía somalí. Es esencial rehabilitar a las milicias y que tengan incentivos para ingresar una fuerza de policía ordinaria. Esta importante actividad recibe poco reconocimiento y apoyo de la comunidad internacional.

85. La Experta Independiente visitó dos centros de detención en los puestos de policía de Bosasso. También inspeccionó los archivos policiales. La Experta Independiente observó que, el 10 de noviembre de 1997, 26 personas fueron detenidas y 11 fueron puestas en libertad; el 9 de noviembre de 1997, 31 personas fueron detenidas y 9 puestas en libertad; el 8 de noviembre de 1997, 26 personas fueron detenidas y 6 puestas en libertad; el 7 de noviembre de 1997, 28 personas fueron detenidas y 7 puestas en libertad; el 6 de noviembre de 1997, 25 personas fueron detenidas y 4 puestas en libertad. Esto indica que en Bosasso se trabaja para hacer cumplir la ley.

86. Al mismo tiempo, los presos están detenidos en condiciones muy deficientes. Hay dos habitaciones de 20 m<sup>2</sup> para los detenidos. Este espacio se utiliza para encerrar aproximadamente a 16 hombres. Las habitaciones tienen ventanas muy pequeñas. Los retretes están fuera y no tienen agua corriente. Los detenidos duermen en el suelo. La policía proporciona algo de comida a los detenidos y permite a las familias que les traigan alimentos. También hay mujeres presas que están encerradas en el patio del centro de detención.

87. Las propias autoridades comprenden que estos servicios son muy insuficientes. Iniciaron un proyecto, apoyado por la UNCTAD y la Comisión Europea, de reconstruir una nueva prisión moderna. La Experta Independiente visitó las nuevas instalaciones y le impresionó la manera en que estaban estructuradas. Las nuevas instalaciones pueden acoger a presos con arreglo a las Normas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos. Ahora bien, esas instalaciones no pueden utilizarse en la actualidad porque en la zona no hay agua corriente ni electricidad. La Experta Independiente considera esencial apoyar la terminación de este proyecto. Para que Somalia sea un país seguro es necesario que se haga cumplir la ley. Disponer de instalaciones tales como prisiones humanas es esencial para evitar que se recurra a medidas de disuasión como el castigo corporal.

#### V. PERSPECTIVAS DE COOPERACIÓN TÉCNICA

88. Hay varias posibilidades de crear un núcleo para llevar a cabo la labor en materia de derechos humanos en Somalia. Esta labor no sólo promoverá la paz y la estabilidad del país, sino que preparará el camino para el respeto de los derechos humanos en el futuro. A continuación se esbozan las esferas en las que, a juicio de la Experta Independiente, hay margen para realizar una labor útil con miras a una mayor valoración y respeto de los derechos humanos en Somalia. Estas propuestas son deliberadamente modestas, ya que la situación en Somalia, como se ha descrito, es difícil y compleja. No obstante, pueden producir resultados concretos.

A. Apoyo a los activistas somalíes que defienden los derechos humanos

89. Pese a las difíciles condiciones, hay grupos somalíes pro derechos humanos. Existen dos grupos somalíes en "Somalilandia" y uno en el norte de Mogadishu. A la Experta Independiente le impresionó la labor de los grupos de Hargeisa. Le proporcionaron análisis y datos útiles. Los grupos funcionan en condiciones materiales muy adversas y con pocos recursos. La Experta Independiente proporcionó a esos grupos algunos documentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, en particular informes, folletos informativos y manuales de capacitación. La Experta Independiente intentó visitar la organización de derechos humanos "Dr. Ismail Juma'le", en el norte de Mogadishu. Desgraciadamente la situación de seguridad en esa ciudad no le permitió efectuar la visita. También esta organización, por medio de su centro de derechos humanos "Dr. Ismail", puede aprovechar los documentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos. Estos grupos deberían apoyarse enérgicamente.

90. Amnistía Internacional ha venido realizando un loable esfuerzo para formar a somalíes en la vigilancia de las violaciones de los derechos humanos.

B. Inclusión de los derechos humanos en la labor de los organismos de las Naciones Unidas

91. En su informe titulado "Renovación de las Naciones Unidas: un programa de reforma", el Secretario General ordenó que los derechos humanos se incluyeran en los trabajos de los organismos de las Naciones Unidas. El Secretario General encargó al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que hicieran un análisis de la asistencia técnica prestada por las entidades de las Naciones Unidas en esferas relacionadas con los derechos humanos y que formulara propuestas para aumentar la complementariedad de las actividades (A/51/950, párr. 201, medida 15 b)).

92. Algunos organismos de las Naciones Unidas han iniciado esfuerzos loables a este respecto. Por ejemplo, como parte de su proyecto sobre la concienciación jurídica y el poder judicial, el PNUD en Somalia proyecta utilizar los servicios de un experto en derechos humanos durante un período de tres a seis meses. El objetivo del programa es elaborar estrategias para mejorar la comprensión de las normas internacionales de derechos humanos, tanto por los grupos que interpretan actualmente el sistema jurídico como por el público en general. La Oficina del Alto Comisionado debería colaborar en esta tarea.

93. La Oficina del Alto Comisionado debería también prestar asistencia técnica a los distintos organismos de las Naciones Unidas sobre la manera de integrar en su trabajo los derechos humanos. Esta cuestión se planteó dos veces: la primera, durante una reunión con varios organismos organizada por el PNUD en Nairobi, y la segunda durante la visita de la Experta Independiente a Bosaso. La Experta Independiente considera esencial traducir las palabras en hechos. Por ejemplo, la UNESCO tiene un programa

útil sobre educación cívica, paz y buena administración. El programa consta de varios componentes. Convendría que la Oficina del Alto Comisionado velara por que los derechos humanos se incluyeran en ese programa. El UNICEF tiene también varios programas que comprenden la cuestión de los derechos humanos.

C. Programas para organismos que se ocupan de la mujer y de la aplicación de las leyes

94. Como ya se ha dicho, las mujeres desempeñan un papel importante en la vida civil en Somalia; en realidad, ellas son la vida civil en el país. Programas que introduzcan en los grupos femeninos las nociones de los derechos humanos podrían producir resultados concretos.

95. Los esfuerzos para rehabilitar las milicias y restablecer el orden público deberían apoyarse plenamente. La Oficina del Alto Comisionado debería encontrar la manera de apoyar las distintas actividades de capacitación en aplicación de la ley que se están realizando en Somalia y de introducir las nociones de los derechos humanos en el país.

VI. DENUNCIAS CONTRA TROPAS BELGAS, CANADIENSES E ITALIANAS

96. A lo largo de 1997, los medios de comunicación informaron de presuntas violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario cometidas por las fuerzas internacionales presentes en Somalia desde 1992. Además de las informaciones sobre violaciones cometidas por soldados canadienses, que llevaron a la creación de una comisión de investigación sobre el despliegue de fuerzas canadienses en Somalia, también ha habido denuncias contra soldados belgas e italianos.

97. En lo que respecta a su mandato la Experta Independiente considera esencial para la credibilidad de la acción internacional en materia de derechos humanos en Somalia que esas denuncias se investiguen detalladamente, que se revele toda la verdad acerca de la conducta de las tropas internacionales en Somalia y que todos los autores de actos ilícitos sean entregados a la justicia. Además de la obligación que tienen los Estados de respetar el derecho internacional, es esencial que se tomen medidas adecuadas respecto de las presuntas violaciones del derecho internacional por las fuerzas internacionales, ya que la comunidad internacional debe emitir señales positivas y dar buenos ejemplos a los somalíes en cuanto al mantenimiento del pleno respeto de los derechos humanos y del derecho humanitario. La impunidad no debe tolerarse. De lo contrario la comunidad internacional tendrá poca autoridad moral para pedir a los somalíes que respeten estos valores fundamentales.

98. En consecuencia, la Experta Independiente envió una carta el 10 de octubre de 1997 a los Gobiernos de Bélgica, el Canadá e Italia, por conducto de sus Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas en Ginebra. En su carta, la Experta Independiente citó informaciones de prensa en el sentido de que soldados de esos países durante su estancia en Somalia habían cometido, entre otros actos, ejecuciones sumarias, torturas y otros tratos o penas

crueles, inhumanos o degradantes, y actos de violencia contra civiles somalíes. La Experta Independiente recordó que, según las informaciones, se habían investigado esas denuncias y varios soldados habían sido entregados a la justicia. A fin de tener un panorama más exacto y completo de los hechos, la Experta Independiente solicitó información sobre las mencionadas denuncias y sobre otros detalles u observaciones que cada gobierno considerara apropiado para fines de noviembre de 1997.

99. El 22 de octubre, la Misión Permanente de Bélgica acusó recibo de la carta de la Experta Independiente, afirmando que la había transmitido a las autoridades competentes en Bruselas. Al 31 de diciembre de 1997, no se había recibido ninguna otra comunicación del Gobierno de Bélgica. El 2 de diciembre el Gobierno de Italia presentó su respuesta a la Experta Independiente. La posición italiana se esboza a continuación. El 10 de diciembre de 1997 respondió el Gobierno del Canadá.

#### A. Antecedentes

100. La intervención de las Naciones Unidas en Somalia comenzó con la Operación de las Naciones Unidas en Somalia (UNOSOM I), creada el 24 de abril de 1992 por la resolución 751 (1992) del Consejo de Seguridad. Esta operación fue sucedida por la Fuerza de Tareas Unificada. El 3 de diciembre de 1992 la Fuerza de Tareas Unificada fue autorizada, por resolución 794 (1992) del Consejo de Seguridad, adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta, para emplear "todos los medios necesarios" a fin de establecer cuanto antes un ambiente seguro para las operaciones de socorro humanitario en Somalia. El 9 de diciembre de 1992 la Fuerza de Tareas Unificada aterrizó en Mogadishu con pleno equipo de combate.

101. Tras un período de transición, el 26 de marzo de 1993 se estableció la Operación de las Naciones Unidas en Somalia (UNOSOM II), en virtud de la resolución 814 (1993) del Consejo de Seguridad. Además de desarmar a los somalíes, tenía el ambicioso mandato de restablecer estructuras políticas en el país y construir la nación. El mandato de UNOSOM II en Somalia terminó en marzo de 1995; no se había restaurado la paz en el país y no se habían creado estructuras viables y duraderas cuando comenzaron a aflorar informaciones inquietantes sobre las acciones de las fuerzas internacionales.

102. Es interesante examinar, a la luz del derecho internacional, la responsabilidad jurídica de los Estados que aportaron tropas internacionales. Al margen del debate sobre la aplicabilidad del derecho humanitario internacional a las fuerzas desplegadas por las Naciones Unidas, procede señalar que si el Consejo de Seguridad autoriza a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a emprender actividades militares, pero éstos no actúan bajo el mando y control directo de las Naciones Unidas, cada Estado participante es cuando menos responsable de los actos de sus soldados<sup>5</sup>. Por consiguiente, los Estados que aportan tropas están obligados por las disposiciones del derecho humanitario internacional y de la normativa de derechos humanos, tanto de carácter consuetudinario como convencional.

103. Conviene destacar el sentido del marco jurídico sobre la conducta de las tropas internacionales. Primero, el artículo 1 y el artículo 2 comunes de los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 contienen principios fundamentales que se consideran derecho internacional consuetudinario y, por consiguiente, obligatorios para todos los Estados <sup>6</sup>. Todos los gobiernos que aportaron tropas para Somalia son Altas Partes Contratantes en los cuatro Convenios de Ginebra. Por tanto, están obligados a respetar y a hacer respetar las disposiciones de los Convenios en todas las circunstancias, independientemente de la naturaleza del conflicto de Somalia, la legalidad del uso de la fuerza, el estatuto de las tropas o el título jurídico al territorio.

104. Segundo, el artículo 147 del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 considera cualquiera de los actos siguientes infracciones graves del Convenio:

"... el homicidio intencional, la tortura o los tratos inhumanos, incluidos los experimentos biológicos, el hecho de causar deliberadamente grandes sufrimientos o de atentar gravemente contra la integridad física o la salud, la deportación o el traslado ilegal, la detención ilegal, el hecho de forzar a una persona protegida a servir en las fuerzas armadas de la Potencia enemiga, o el hecho de privarla de su derecho a ser juzgada legítima e imparcialmente según las prescripciones del presente Convenio, la toma de rehenes, la destrucción y apropiación de bienes no justificadas por necesidades militares y realizadas a gran escala de modo ilícito y arbitrario."

105. Las infracciones graves de los cuatro Convenios de Ginebra constituyen crímenes de guerra. La Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad de 1968 proclama especialmente en el artículo 1 que las infracciones graves de los cuatro Convenios de Ginebra son imprescriptibles.

106. Tercera, en virtud del artículo 146 del Cuarto Convenio de Ginebra, los Estados deben tomar las oportunas medidas para que cesen, aparte de las infracciones graves, los actos contrarios a las disposiciones del Convenio. En lo que respecta a las infracciones graves, ese artículo impone a cada una de las Partes Contratantes la obligación de tomar todas las oportunas medidas legislativas para determinar las adecuadas sanciones penales que se han de aplicar a las personas que hayan cometido, o dado la orden de cometer, una cualquiera de las infracciones graves contra el Convenio. Los Estados tienen también

"la obligación de buscar a las personas acusadas de haber cometido, u ordenado cometer, una cualquiera de las infracciones graves, y deberá hacerlas comparecer ante los propios tribunales, sea cual fuere su nacionalidad. Podrá también, si lo prefiere, y según las condiciones previstas en la propia legislación, entregarlas para que sean juzgadas por otra Parte Contratante interesada, si ésta ha formulado contra ella cargos suficientes."

Es decir, los Estados están jurídicamente obligados a investigar las denuncias de infracciones graves, tales como el homicidio intencional y la tortura, y sea cual fuere su nacionalidad, deberá hacer comparecer a sus autores ante los propios tribunales o ante los tribunales de otro Estado. La Experta Independiente parte de esta obligación en lo que respecta a la conducta de los soldados belgas, canadienses e italianos en Somalia.

#### B. Denuncias contra soldados belgas

107. En abril de 1997, un tribunal militar belga abrió una investigación sobre la conducta de un grupo de soldados belgas, después de que un periódico publicara fotografías de algunos soldados que sostenían a un joven somalí sobre el fuego y obligaban a otros a comer gusanos y a beber agua muy salada. Se dispone de poca información sobre las actuaciones de esos procesos. La Experta Independiente espera la respuesta del Gobierno de Bélgica.

108. Hace dos años, 15 paracaidistas belgas fueron juzgados por abusos, entre ellos torturas, homicidios intencionales y simulacros de ejecución de niños. La mayoría fueron absueltos, pero algunos fueron condenados y uno fue encarcelado durante cinco años.

109. La Experta Independiente considera interesante señalar a la atención la alusión de la Comisión Canadiense de Investigación (que se examinará a continuación) en el sentido de que la administración de justicia militar se suele efectuar a puerta cerrada. El Canadá optó por una investigación civil. Dicha Comisión consideró que el sistema de justicia militar era inadecuado para tramitar esos casos y recomendó que los jueces militares fueran sustituidos por jueces civiles.

#### C. Denuncias contra soldados canadienses

110. El 10 de diciembre de 1997, el Gobierno del Canadá respondió a la petición de información formulada por la Experta Independiente el 10 de octubre de 1997 acerca de la conducta de soldados canadienses en Somalia. El Gobierno presentó a la Experta Independiente un volumen de documentación relativo a los trabajos de la Comisión Canadiense de Investigación sobre el despliegue de fuerzas canadienses en Somalia y su informe de julio de 1997, así como las respuestas del Ministerio de Defensa Nacional. La Experta Independiente agradece al Gobierno del Canadá su detallada respuesta y su cooperación.

111. Según el informe de dicha Comisión, entre los hechos sucedidos en Somalia durante el despliegue de tropas canadienses, figuran los disparos contra somalíes que se infiltraron en el campamento canadiense en Betet Huen, la muerte a palos, por dos comandos canadienses, de Shidane Arone, de 16 años, quien fue detenido cuando se infiltraba en el campamento, y una aparente tentativa de suicidio de uno de los comandos. Además también se descubrieron cintas de vídeo de novatadas repugnantes.

112. El 26 de abril de 1993 el entonces Ministro de Defensa Nacional ordenó que se constituyera una junta militar de investigación. Algunos soldados también fueron sometidos a consejo de guerra por sus actos en Somalia. El ejército canadiense pagó también a la familia del Sr. Arone una indemnización de 15.000 dólares, que equivale a 100 camellos.

113. En parte debido a que la junta militar celebró sus sesiones a puerta cerrada, se consideró que sus trabajos no cumplían el requisito de pública responsabilidad. Por consiguiente, la Junta militar fue sustituida por una civil.

114. La Comisión emprendió su tarea de investigar e informar acerca de las "operaciones, acciones y decisiones de las fuerzas canadienses y las acciones y decisiones del Departamento de Defensa Nacional respecto del despliegue de las fuerzas canadienses en Somalia" y en relación con la fase anterior al despliegue, a fin de examinar "la misión y las tareas asignadas al Grupo de combate del regimiento aereotransportado canadiense y la eficacia de las decisiones y medidas adoptadas por los mandos de las fuerzas canadienses a todos los niveles para asegurar que dicho Grupo estuviera listo, preparado, dotado y equipado operacionalmente para desempeñar la misión y las tareas que le habían sido asignadas en Somalia" (volumen 3 del informe).

115. El 2 de julio de 1997, el Ministerio Nacional de Defensa hizo público, en nombre del Gobierno canadiense, el informe de la Comisión de Investigación, titulado "Patrimonio deshonrado". El informe, de 2.000 páginas, con textos, gráficos y fotografías, estaba organizado en cinco volúmenes. La Comisión formuló 160 recomendaciones, en particular las siguientes:

- a) elaborar normas y criterios claros para misiones futuras;
- b) garantizar la debida planificación de las misiones;
- c) mejorar la capacitación de los líderes;
- d) reformar el sistema de justicia militar, entre otras cosas, excluyendo la policía militar de la línea de mando y sustituyendo los jueces militares por jueces civiles;
- e) vigilar cuidadosamente las posibles influencias racistas en las fuerzas; y
- f) establecer un sistema amplio para elaborar normas de intervención en combate y uso de la fuerza.

116. En su carta a la Experta Independiente, de fecha 10 de diciembre de 1997, el Gobierno afirmó que el Ministro de Defensa Nacional del Canadá "estaba de acuerdo con la mayoría de esas recomendaciones... y que el Departamento Nacional de Defensa había introducido o proyectaba introducir un gran número de cambios. Esos cambios van desde enmiendas a la Ley de Defensa Nacional hasta el nombramiento de un ombudsman independiente y la creación

durante un período de dos años de un comité independiente de vigilancia encargado de informar sobre la aplicación de los cambios introducidos por el Departamento de Defensa Nacional en las fuerzas canadienses".

117. En el informe se daban también los nombres de 11 oficiales acusados de liderazgo deficiente y de fallos en el mando. En su carta a la Experta Independiente, de fecha 10 de diciembre de 1997, el Gobierno del Canadá afirmó que:

"Nueve miembros de las fuerzas, cuya graduación va desde simple soldado hasta teniente coronel, fueron acusados de diversos delitos desde asesinato y tortura hasta cumplimiento deficiente de los deberes militares. Finalmente, cuatro de los miembros fueron condenados por delitos relacionados con los incidentes en Somalia, y tres de ellos cumplieron penas de prisión. Cinco miembros fueron despedidos de las fuerzas canadienses y otros diez fueron objeto de sanciones administrativas y de otro tipo."

118. Pese a estos actos elogiados del Gobierno canadiense, a la Experta Independiente le preocupa lo que el informe calificó de "considerable dificultad" para efectuar la investigación en dos esferas importantes. La primera se refiere al plazo fijado súbitamente a la investigación, que no le permitió descubrir a los principales responsables subiendo en la línea de mando. El informe afirmó que:

"... el 10 de enero de 1997, durante un receso del Parlamento, el Ministro de Defensa Nacional anunció que el Gabinete había decidido que la investigación había ido suficientemente lejos, que todas las audiencias debían terminar el 31 de marzo de 1997 o en torno a esa fecha, y que el informe con las recomendaciones se debía presentar para el 30 de junio de 1997.

Esta fue la respuesta del Gobierno a la carta en la que exponía las opciones sobre la fecha de presentación del informe y pedía su prórroga hasta el 31 de diciembre de 1997 por lo menos, plazo que nos permitiría concluir la búsqueda de la verdad. A medida que avanzaba nuestra investigación, pudimos acercarnos a los principales núcleos de responsabilidad a medida que subíamos en la línea de mando. Desgraciadamente, la decisión del Ministro de 10 de enero de 1997 eliminó toda posibilidad de llevar esta tarea a su conclusión lógica y nos impidió extender plenamente la investigación a los oficiales superiores en la línea de mando que fueron responsables, antes, durante y después de la misión de Somalia."

119. La segunda preocupación se refiere a lo que el informe calificó de "estrategia de engaño calculado". El informe expresó honda preocupación porque:

"... en muchas ocasiones el testimonio de los testigos se caracterizó por su incongruencia, inverosimilitud, incredibilidad, evasivas, recuerdos selectivos, medias verdades y mentiras manifiestas. En efecto, sobre

algunas cuestiones lo que encontramos solamente puede calificarse de muro de silencio. Cuando varios testigos se comportan de esta manera el muro de silencio es evidentemente una estrategia de engaño calculado.

Quizá más inquietante es el hecho de que los testigos que mostraron estas deficiencias eran oficiales, suboficiales y funcionarios superiores, es decir personas que han jurado respetar y promover los valores de liderazgo, valentía, integridad y aceptabilidad."

120. La Experta Independiente aplaude el hecho de que se creara una Comisión Civil de Investigación y felicita a los miembros de la Comisión por el gran sentido de la responsabilidad y la minuciosidad y profundidad de la labor realizada. La Experta Independiente considera también muy valiosa la cooperación del Gobierno del Canadá, quien le transmitió amplia documentación. La Experta Independiente aprecia también la apertura de la sociedad canadiense que permitió que un informe tan importante se incluyera en Internet. La Experta Independiente aprecia asimismo el elevado nivel de atención y preocupación públicas con que los canadienses siguieron la investigación. Esa actitud de apertura y responsabilidad públicas son un ejemplo positivo para muchas otras sociedades.

121. No obstante, a la Experta Independiente le preocupa que la investigación no averiguara totalmente las denuncias de malos tratos de somalíes por soldados canadienses, en particular la muerte de Shidane Arone, y que su alcance se limitara sólo a unas pocas cuestiones. A la Experta Independiente le preocupa también que el Gobierno del Canadá ordenara a la Comisión terminar sus trabajos antes de lo que, a juicio de la Comisión, era necesario. En consecuencia, la Comisión desgraciadamente no pudo rastrear debidamente la responsabilidad en toda la línea de mando. A la Experta Independiente le preocupa igualmente la incapacidad o la renuencia de varios testigos a declarar la verdad y el "muro de silencio" que encontró la Comisión. Estas graves deficiencias tienen por efecto que algunos de los responsables de infracciones graves de los Convenios de Ginebra actualmente gocen de impunidad.

#### D. Denuncias contra soldados italianos

122. En junio de 1997 dos periódicos italianos publicaron fotografías de malos tratos de somalíes por soldados italianos presentes en Somalia desde 1993. Según informes, jóvenes somalíes fueron desnudados, apaleados y les fijaron electrodos en los testículos. Según informes, prisioneros somalíes fueron encapuchados y maniatados antes de apagar colillas en sus cuerpos. Según informes, esos actos fueron generalizados y a prisioneros somalíes se les negó la comida y la bebida, excepto pimientos picantes. Mientras patrullaban, soldados italianos vandalizaban el abastecimiento de agua y destruían las casas incluso si encontraban una sola bala en sus habitaciones. Las denuncias llegaron a indicar que seis civiles somalíes fueron matados ilegalmente por soldados italianos.

123. El 2 de diciembre de 1997, el Gobierno de Italia respondió a la carta de la Experta Independiente, de fecha 10 de octubre de 1997. El Gobierno declaró lo siguiente:

"El Gobierno italiano ha seguido con atención la información publicada por la prensa y difundida por los medios de comunicación a principios del pasado verano sobre los posibles abusos de los derechos humanos cometidos por tropas pertenecientes a Italia y a otros Estados Miembros que actuaban en la operación de mantenimiento de la paz en Somalia. Desde el principio el Gobierno italiano ha manifestado que considera de primordial importancia que esas denuncias se aclaren totalmente.

En consecuencia, en junio pasado el Presidente del Consejo de Ministros estableció una comisión gubernamental de investigación, encabezada por el Sr. Ettore Gall, ex Presidente del Tribunal Constitucional, encargada de investigar los hechos y de informar al Gobierno. En el seno del Ministerio de Defensa, el jefe de personal nombró también una comisión, encabezada por el general Vannuncchi, encargada de investigar los hechos y de presentar un informe.

El Fiscal de la República de Milán, Livorno y Pescara abrió investigaciones sobre los posibles crímenes cometidos por tropas italianas en Somalia, en particular la violación de mujeres. En la actualidad se están efectuando investigaciones a nivel político, administrativo y jurisdiccional. Tan pronto como se disponga del resultado de las investigaciones, el Gobierno italiano estará dispuesto a informar a la Experta Independiente de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Somalia."

124. La Experta Independiente está enterada de que algunos grupos de derechos humanos en Mogadishu están reuniendo pruebas sobre la conducta de los soldados italianos en Somalia, a petición del Gobierno de Italia. La Experta Independiente está de acuerdo con el Gobierno de Italia en que se impone investigar plenamente esas denuncias. Espera con interés recibir más información sobre esas investigaciones y las conclusiones y recomendaciones resultantes.

#### VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

125. La Experta Independiente reitera su anterior petición de que la comunidad internacional no abandone al pueblo de Somalia. La complejidad de la situación en Somalia requiere reforzar los esfuerzos políticos para encontrar una solución duradera al conflicto somalí, y que los derechos humanos se incluyan en el programa de las conversaciones políticas sobre el futuro de Somalia.

126. La Experta Independiente pide a todas las facciones beligerantes somalíes que respeten los derechos humanos y el derecho humanitario. Las facciones no sólo están obligadas a respetar esos principios en virtud

del derecho internacional, ya que esos principios están profundamente arraigados en la cultura somalí y en las tradiciones árabe, africana e islámica.

127. La Experta Independiente considera esencial que empiece a funcionar hoy en Somalia un centro para la protección de los derechos humanos. Por modesto que sea, su influencia en Somalia ciertamente será duradera.

128. La Experta Independiente considera fundamental que se investiguen plenamente las denuncias de abusos cometidos por tropas internacionales presentes en Somalia desde 1992. Los autores de actos ilícitos que constituyen infracciones graves a los Convenios de Ginebra y de otras violaciones graves del derecho humanitario internacional deben ser entregados a la justicia. Esto es esencial no sólo para la credibilidad de la acción internacional en materia de derechos humanos y de carácter humanitario en Somalia, sino también porque no deben darse a los somalíes malos ejemplos en cuanto al respeto de los derechos humanos y el derecho humanitario.

129. La Experta Independiente recomienda que comience en Somalia un programa de cooperación técnica en las esferas propuestas en el presente informe:

- a) Deberían apoyarse los grupos de activistas en favor de los derechos humanos;
- b) La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos debería ayudar al PNUD en Somalia en la aplicación de su proyecto sobre la concienciación jurídica y la judicatura;
- c) La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos debería también prestar asistencia práctica a los distintos organismos de las Naciones Unidas sobre la manera de integrar en su trabajo los derechos humanos;
- d) Deberían apoyarse plenamente los esfuerzos encaminados a rehabilitar a las milicias y a establecer el orden público. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos debería encontrar la manera de apoyar las distintas actividades de capacitación en la aplicación de la ley que se están efectuando en Somalia y para introducir las nociones de los derechos humanos.

130. Para llevar a cabo con éxito esta tarea, la Experta Independiente recomienda:

- a) Que las Naciones Unidas fortalezcan la coordinación en todo el sistema con miras a idear una estrategia para crear una infraestructura destinada a promover y proteger los derechos humanos en Somalia;
- b) Que, como parte de la estrategia de las Naciones Unidas para hacer de los derechos humanos una actividad constante en Somalia, se destine sobre el terreno a un oficial de derechos humanos con

carácter permanente. A la persona designada, quien trabajaría en el marco de la Oficina del Coordinador Residente de las Naciones Unidas y Coordinador de la Asistencia Humanitaria para Somalia en Nairobi, debería dársele el apoyo financiero y logístico apropiado;

- c) Que la Comisión de Derechos Humanos continúe examinando la situación de los derechos humanos en Somalia con miras a prestar asistencia técnica a este perturbado país.

-----

---

1. Véase Llamamiento interinstitucional unificado para Somalia de las Naciones Unidas, octubre-diciembre de 1997.

2. Ibíd., octubre de 1996-diciembre de 1996.

3. El otro país es los Estados Unidos de América.

4. Derechos humanos y aplicación de la ley: Manual de capacitación en derechos humanos para la policía (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.96.XIV.5).

5. T. Pfanner, Application of international humanitarian law and military operations undertaken under the United Nations Charter, informe de un simposio organizado por el Comité Internacional de la Cruz Roja sobre Acción Humanitaria y Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Ginebra, 22 a 24 de junio de 1993. Ginebra, Comité Internacional de la Cruz Roja, pág. 55. El autor es el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos del Comité Internacional de la Cruz Roja. El artículo 1 común dice:

"Las Altas Partes Contratantes se comprometen a respetar y a hacer respetar el presente Convenio en todas las circunstancias."

6. El artículo 2 común dice:

"Aparte de las disposiciones que deben entrar en vigor en tiempo de paz, el presente Convenio se aplicará en caso de guerra declarada o de cualquier otro conflicto armado que surja entre dos o varias de las Altas Partes Contratantes, aunque una de ellas no haya reconocido el estado de guerra.

El Convenio se aplicará también en todos los casos de ocupación total o parcial del territorio de una Alta Parte Contratante, aunque tal ocupación no encuentre resistencia militar.

Si una de las Potencias en conflicto no es parte en el presente Convenio, las Potencias que son Partes en el mismo estarán, sin embargo, obligadas por él en sus relaciones recíprocas. Estarán, además, obligadas por el Convenio con respecto a dicha Potencia, si ésta acepta aplicar sus disposiciones."